

**DECLARA DESIERTO EL CONCURSO PUBLICO DE
RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA
MODULADA, CORRESPONDIENTE AL TERCER
CUATRIMESTRE DE 2009 PARA LAS LOCALIDADES
QUE SE INDICAN. /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4413 /

SANTIAGO, 13 AGO. 2010

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS :

- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Resolución No 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento;
- e) La Resolución Exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- f) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y,
- g) La Resolución Exenta N° 5.801, de 28.10.2009, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprobó las Bases del concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2009.

TENIENDO PRESENTE:

a) Que, según consta en el MEMORÁNDUM N° 29/C, de 29.01.2010, la Subsecretaría informó que no se presentaron solicitudes de concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para las localidades de: Cartagena (96,1 MHz), V Región y Constitución (96,5 MHz), VII Región;

Y CONSIDERANDO:

a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2009, publicado en el Diario Oficial, edición N° 39.463, de 15.09.2009, rectificado por Resolución Exenta N° 5.549, de 15.10.2009, publicada en el Diario Oficial el 22.10.2009;

b) Que, de acuerdo a lo expuesto en la letra a) del Teniendo presente, no se presentaron solicitudes de concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para las localidades Cartagena (96,1 MHz), V Región y Constitución (96,5 MHz), VII Región;

c) Lo dispuesto en el inciso 6° y 7° del artículo 13A de la Ley N°18.168; y, en uso de mis atribuciones legales, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN :

DECLÁRASE desierto el concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2009, para las localidades señaladas en la letra b) de los Considerando.

DIARIO OFICIAL.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL



FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones

Yo, que suscribo, para su conocimiento
y fe, certifico que el presente es un
original de la resolución que se acompaña.


EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones